Al contestar cite este número
202444007000176911

Radicado No: 202444007000176911
Fusagasugá, 2024-12-16

Señor

OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION PAZ Y FAMILIA

Fusagasugá-Cundinamarca

ASUNTO: PRIMER REQUERIMIENTO CONTRACTUAL CONTRATO DE APORTE NO. 25009872024

Cordial saludo

En mi calidad de supervisora del Contrato de aporte de la referencia y en el marco de las facultades descritas en la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF, los lineamientos técnicos administrativos y los manuales operativos, por medio del presente y acudiendo al vínculo contractual vigente entre la *FUNDACION PAZ Y FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF*, Regional Cundinamarca, me permito requerirlo en cuanto a los hallazgos evidenciados producto de la siguiente supervisión:

- Mediante visitas técnicas de supervisión del grupo de primera infancia del Centro zonal Fusagasugá durante la ejecución del contrato se hace necesario requerir por hallazgos evidenciados en las UDS FAMI LOS PITUFOS del municipio de Granada Y ALEGRIAS DE CRECER.

Por lo anterior se le notifica para que con el fin de que ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el artículo 29º de la Constitución Política se corre traslado del presente requerimiento a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los presuntos incumplimientos.

Sea lo primero indicar que de acuerdo a la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por El ICBF, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista/conveniente y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por su parte, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, indicia en relación con la supervisión de contrato estatal, lo siguiente “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Que en el ejercicio de la supervisión de los contratos de aporte se realizan visitas de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 25002602024 y con ocasión de los hallazgos dilucidados por el apoyo técnico de la supervisión financiera, es procedente e ineludible la realización de requerimiento contractual a fin de que la entidad contratista rinda explicaciones de los presuntos incumplimientos contractuales, subsane los hallazgos y plantee planes de mejora.

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

PRIMERO: Que, en la fecha del 2 de noviembre de 2024, se suscribió contrato de aporte No. 25009872024 entre la **FUNDACION PAZ Y FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados - Comunitario, HCB Fami - Familiar y Hogares Empresariales Institucional de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre…"*

SEGUNDO: mediante visita de supervisión técnica realizada el día 29 de noviembre de 2024 se evidencio referente al FAMI LOS PITUFOS del municipio de Granada los siguientes hallazgos:

- En el plano de evacuación no se evidencia señalización de todos los factores de riesgo que presenta las instalaciones, el punto de encuentro en caso de desastres no es el adecuado incumpliendo lo establecido en el estándar 45 verificador 6 del componente ambientes educativos y protectores
- En la mesa de servicio o barra de alimentos la cual está conectada con el comedor se evidencia un cuchillo, la alberca de la UDS cuenta con tapa sin embargo no se encontraba tapada, y la puerta de la cocina se encontraba abierta, en la sala de juegos se evidencia un mueble el cual no se encuentra sujeto a la pared; además el mueble en la parte superior se encontraba con juguetes y un bafle grande que se puede caer, incumpliendo lo establecido en el estándar 41 verificador 4 del componente ambientes educativos y protectores
- Durante el servicio se observa sillas encarradas que superan la altura de los niños, los cuales pueden generar accidentes en caso de caerse las puertas del baño no cuentan sistema anti-machucones, el salón dispuesto para el almacenamiento y conservación del material pedagógica no cuenta con condiciones de aseo y orden incumpliendo lo establecido en el estándar 40 verificador 9 del componente ambientes educativos y protectores.
- La UDS cuenta con espacio para la disposición final de residuos sólidos en recipiente con bolsa y tapa para los mismos, pero no realizan adecuadamente la separación generando moscos, así mismo el espacio

dispuesto para el mismo se encuentra desorganizo, incumpliendo lo establecido en el estándar 17 verificador 10 del componente ambientes educativos y protectores.

- La UDS no dispone de hoy los elementos necesarios para la conservación y almacenamiento de los alimentos frutas y verduras incumpliendo lo establecido en el estándar 19 verificador 17 del componente salud y nutricion.
- El área de elaboración y distribución de alimentos evidencia sistema de ventilación, pero esta no cuenta con malla anti-insectos, se evidencian vectores como insectos (moscos) en la cocina y zona de manejo de residuos, la estufa presenta óxido en la parte inferior y en los cajones de la a la cena, el mesón de la cocina se encuentra deteriorado se evidencian bordes sin baldosa o enchapado incumpliendo lo establecido en el estándar 19, 20, 21, 22 verificador 20 del componente salud y nutricion.
- Las RAM de las madres comunitarias no cuentan con diligenciamiento de asistencia e inasistencia de los beneficiarios en los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2024 incumpliendo lo establecido en el estándar 54 verificador 30 del componente administrativo y de gestión.
- Se evidencian algunos Marcos de las ventanas y puertas oxidadas asimismo una ventana se encuentra rota, las puertas de los baños no cuentan con sistema para prevenir los machucones, se evidencian tomacorrientes deteriorados y con óxido, la UDS cuenta con esquinas o muros puntiagudos los cuales deben ser protegidos, los muros, paredes y techo presentan humedad lo cual deteriora las mismas y goteras, la UDS presenta olor a humedad en época de lluvia incumpliendo lo establecido en el estándar 38 del componente ambientes educativos y protectores.
- La EAS no reporta ante ICBF el permiso otorgado a la madre comunitaria, la señora Claudia Marcela Córdoba barriga para el 27 de noviembre de 2024 por motivo familiar, es de mencionar que los usuarios de la madre comunitaria no se les brindó servicio Así mismo indica la madre comunitaria que ella emitió correo a la EAS solicitando el permiso con fecha de 5 de noviembre 2024 (evidencia correo electrónico) incumpliendo componente talento humano.

TERCERO: mediante visita de supervisión técnica realizada el día 21 de noviembre de 2024 se evidencio referente al ALEGRIAS DE CRECER del municipio de Fusagasugá los siguientes hallazgos:

- Al ingreso del baño se evidencia un limpia pisos al alcance de los niños lo que puede generar intoxicación incumpliendo lo establecido en el estándar 38 y 41 verificador 14 y 8 componente ambientes educativos y protectores.

- Algunos espacios donde se almacenan y ubican diferentes materiales pedagógicos u otros elementos se observa en desorden generando contaminación visual incumpliendo lo establecido en el estándar 40 verificador 15 componente ambientes educativos y protectores.
- El espacio destinado para la disposición final de residuos sólidos se observa con elementos que obstruyen el paso para su respectivo uso incumpliendo lo establecido en componente ambientes educativos y protectores

- Las novedades no cuentan con firma del acudiente incumpliendo lo establecido en el estándar 43 verificador 50 del componente ambientes educativos y protectores.
- El elemento dispuesto para la conservación de los alimentos (nevera) no se encuentra en condiciones aptas para él almacenamiento de alimentos de la UDS incumpliendo lo establecido en el estándar 19 verificador 26 componente salud y nutrición.
- Se observa presencia de vectores (moscas) en el área de la cocina y diversos lugares de la UDS incumpliendo lo establecido en el estándar 19, 20, 21 y 22 verificador 24 componente salud y nutrición.
- Se observa que los alimentos (pollo, plátano y ensalada) no cuentan con el gramaje establecido en la guía de estandarización de porciones incumpliendo lo establecido en el estándar 13 y 14 verificador 31 componente salud y nutrición.
- En el servicio del día de hoy 21 de noviembre de 2024 se realiza intercambio de yuca por plátano y fresas por piña sin embargo la madre comunitaria no diligencia el formato listo de intercambio incumpliendo lo establecido en el estándar 14 componente salud y nutrición.
- La madre comunitaria indica que no ha descargado la póliza de los beneficiarios s de la UDS lo que impide su verificación incumpliendo lo establecido en el estándar 44 verificador 48 del componente ambientes educativos y protectores.
- El usuario A.G.R.O no cuenta con esquema de vacunación actualizado incumpliendo lo establecido en el estándar 11 verificador 58 componente salud y nutrición.
- Se evidencia que en la documentación de los beneficiarios existen formatos que hacen parte de un operador distinto al que actualmente está prestando el servicio incumpliendo lo establecido en el componente administrativo y de gestión.

A partir de lo anterior, existe un presunto incumplimiento por parte de la EAS FUNDACION PAZ Y FAMILIA frente a las siguientes obligaciones específicas de

la entidad administradora del servicio, acorde con la siguiente situación presentada:

CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A partir de lo anterior, existe un presunto incumplimiento por parte de la EAS **FUNDACION PAZ Y FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF** frente a las siguientes obligaciones específicas de arrendatarios con la siguiente situación presentada:

OBLIGACION CONTRACTUAL	*DESCRIPCION DE LA SITUACION IDENTIFICADA*
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos vigentes de las respectivas modalidades o servicios sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.5.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a	- En la UDS LOS PITUFOS el plano de evacuación no se evidencia señalización de todos los factores de riesgo que presenta las instalaciones, el punto de encuentro en caso de desastres no es el adecuado incumpliendo lo establecido en el estándar 45 verificador 6 del componente ambientes educativos y protectores - En la UDS LOS PITUFOS mesa de servicio o barra de alimentos la cual está conectada con el comedor se evidencia un cuchillo, la alberca de la UDS cuenta con tapa sin embargo no se encontraba tapada, y la puerta de la cocina se encontraba abierta, en la sala de juegos se evidencia un mueble el cual no se encuentra sujeto a la pared; además el mueble en la parte superior se encontraba con juguetes y un bafle grande que se puede caer, incumpliendo lo establecido en el estándar 41 verificador 4 del componente ambientes educativos y protectores - En la UDS LOS PITUFOS Durante el servicio se observa sillas encarradas que superan la altura de los niños, los

la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. .	cuales pueden generar accidentes en caso de caerse las puertas del baño no cuentan sistema anti-machucones, el salón dispuesto para el almacenamiento y conservación del material pedagógica no cuenta con condiciones de aseo y orden incumpliendo lo establecido en el estándar 40 verificador 9 del componente ambientes educativos y protectores. - La UDS LOS PITUFOS cuenta con espacio para la disposición final de residuos sólidos en recipiente con bolsa y tapa para los mismos, pero no realizan adecuadamente la separación generando moscos, así mismo el espacio dispuesto para el mismo se encuentra desorganizo, incumpliendo lo establecido en el estándar 17 verificador 10 del componente ambientes educativos y protectores. - En la UDS LOS PITUFOS Se evidencian algunos Marcos de las ventanas y puertas oxidadas asimismo una ventana se encuentra rota, las puertas de los baños no cuentan con sistema para prevenir los machucones, se evidencian tomacorrientes deteriorados y con óxido, la UDS cuenta con esquinas o muros puntiagudos los cuales deben ser protegidos, los muros, paredes y techo presentan humedad lo cual deteriora las mismas y goteras, la UDS presenta olor a humedad en época de lluvia incumpliendo lo establecido en el estándar 38 del componente ambientes educativos y protectores. - En la UDS LAS ALEGRIAS DE CRECER al ingreso del baño se evidencia un limpia pisos al alcance de los niños lo que puede generar intoxicación incumpliendo lo establecido en el estándar 38 y 41 verificador 14 y 8 componente ambientes educativos y protectores. - En la UDS LAS ALEGRIAS DE CRECER Algunos espacios donde se almacenan y ubican diferentes

	materiales pedagógicos u otros elementos se observa en desorden generando contaminación visual incumpliendo lo establecido en el estándar 40 verificador 15 componente ambientes educativos y protectores. - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER El espacio destinado para la disposición final de residuos sólidos se observa con elementos que obstruyen el paso para su respectivo uso incumpliendo lo establecido en componente ambientes educativos y protectores - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER Las novedades no cuentan con firma del acudiente incumpliendo lo establecido en el estándar 43 verificador 50 del componente ambientes educativos y protectores. - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER La madre comunitaria indica que no ha descargado la póliza de los beneficiarios s de la UDS lo que impide su verificación incumpliendo lo establecido en el estándar 44 verificador 48 del componente ambientes educativos y protectores.
2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. . Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.3.7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF"* **2.3.8.** Garantizar el	- En La UDS LOS PITUFOS no dispone de hoy los elementos necesarios para la conservación y almacenamiento de los alimentos frutas y verduras incumpliendo lo establecido en el estándar 19 verificador 17 del componente salud y Nutricion. - En la UDS LOS PITUFOS El área de elaboración y distribución de alimentos evidencia sistema de ventilación, pero esta no cuenta con malla anti-insectos, se evidencian vectores como insectos (moscos) en la cocina y zona de manejo de residuos, la estufa presenta óxido en la parte inferior y en los cajones de la a la cena, el mesón de la cocina se

cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico	encuentra deteriorado se evidencian bordes sin baldosa o enchapado incumpliendo lo establecido en el estándar 19, 20, 21, 22 verificador 20 del componente salud y nutrición. - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER El elemento dispuesto para la conservación de los alimentos (nevera) no se encuentra en condiciones aptas para él almacenamiento de alimentos de la UDS incumpliendo lo establecido en el estándar 19 verificador 26 componente salud y nutrición. - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER Se observa presencia de vectores (moscas) en el área de la cocina y diversos lugares de la UDS incumpliendo lo establecido en el estándar 19, 20, 21 y 22 verificador 24 componente salud y nutrición. - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER Se observa que los alimentos (pollo, plátano y ensalada) no cuentan con el gramaje establecido en la guía de estandarización de porciones incumpliendo lo establecido en el estándar 13 y 14 verificador 31 componente salud y nutrición. - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER En el servicio del día de hoy 21 de noviembre de 2024 se realiza intercambio de yuca por plátano y fresas por piña sin embargo la madre comunitaria no diligencia el formato listo de intercambio incumpliendo lo establecido en el estándar 14 componente salud y nutrición - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER El usuario A.G.R.O no cuenta con esquema de vacunación actualizado incumpliendo lo establecido en el estándar 11 verificador 58 componente salud y nutrición.
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO 2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del	- En la UDS LOS PITUFOS Las RAM de las madres comunitarias no cuentan con diligenciamiento de asistencia e inasistencia de los beneficiarios en los

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 2.2.4. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1.** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	días 25, 26 y 27 de noviembre del 2024 incumpliendo lo establecido en el estándar 54 verificador 30 del componente administrativo y de gestión - En la UDS ALEGRIAS DE CRECER Se evidencia que en la documentación de los beneficiarios existen formatos que hacen parte de un operador distinto al que actualmente está prestando el servicio incumpliendo lo establecido en el componente administrativo y de gestión.
2.7 Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF	- En la UDS LOS PITUFOS La EAS no reporta ante ICBF el permiso otorgado a la madre comunitaria, la señora Claudia Marcela Córdoba barriga para el 27 de noviembre de 2024 por motivo familiar, es de mencionar que los usuarios de la madre comunitaria no se les brindó servicio Así mismo indica la madre comunitaria que ella emitió correo a la EAS solicitando el permiso con fecha de 5 de noviembre 2024 (evidencia correo electrónico) incumpliendo componente talento humano.

REQUERIMIENTO

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente se requiere para que se sirva explicar, argumentar y soportar con evidencias documentales lo siguiente:

- Por qué en la UDS LOS PITUFOS el plano de evacuación no se evidencia señalización de todos los factores de riesgo que presenta las instalaciones, el punto de encuentro en caso de desastres no es el adecuado incumpliendo lo establecido en el estándar 45 verificador 6 del componente ambientes educativos y protectores
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS mesa de servicio o barra de alimentos la cual está conectada con el comedor se evidencia un cuchillo, la alberca de la UDS cuenta con tapa sin embargo no se encontraba tapada, y la puerta de la cocina se encontraba abierta, en la sala de juegos se evidencia un mueble el cual no se encuentra sujeto a la pared; además el mueble en la parte superior se encontraba con juguetes y un bafle grande que se puede caer, incumpliendo lo establecido en el estándar 41 verificador 4 del componente ambientes educativos y protectores
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS Durante el servicio se observa sillas encarradas que superan la altura de los niños, los cuales pueden generar accidentes en caso de caerse las puertas del baño no cuentan sistema anti-machucones, el salón dispuesto para el almacenamiento y conservación del material pedagógica no cuenta con condiciones de aseo y orden incumpliendo lo establecido en el estándar 40 verificador 9 del componente ambientes educativos y protectores.
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS cuenta con espacio para la disposición final de residuos sólidos en recipiente con bolsa y tapa para los mismos, pero no realizan adecuadamente la separación generando moscos, así mismo el espacio dispuesto para el mismo se encuentra desorganizo, incumpliendo lo establecido en el estándar 17 verificador 10 del componente ambientes educativos y protectores.
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS Se evidencian algunos Marcos de las ventanas y puertas oxidadas asimismo una ventana se encuentra rota, las puertas de los baños no cuentan con sistema para prevenir los machucones, se evidencian tomacorrientes deteriorados y con óxido, la UDS cuenta con esquinas o muros puntiagudos los cuales deben ser protegidos, los muros, paredes y techo presentan humedad lo cual deteriora las mismas y goteras, la UDS presenta olor a humedad en época de lluvia incumpliendo lo establecido en el estándar 38 del componente ambientes educativos y protectores.
- Por qué en la UDS LAS ALEGRIAS DE CRECER al ingreso del baño se evidencia un limpia pisos al alcance de los niños lo que puede generar

intoxicación incumpliendo lo establecido en el estándar 38 y 41 verificador 14 y 8 componente ambientes educativos y protectores.

- Por qué en la UDS LAS ALEGRIAS DE CRECER Algunos espacios donde se almacenan y ubican diferentes materiales pedagógicos u otros elementos se observa en desorden generando contaminación visual incumpliendo lo establecido en el estándar 40 verificador 15 componente ambientes educativos y protectores.
- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER El espacio destinado para la disposición final de residuos sólidos se observa con elementos que obstruyen el paso para su respectivo uso incumpliendo lo establecido en componente ambientes educativos y protectores

- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER Las novedades no cuentan con firma del acudiente incumpliendo lo establecido en el estándar 43 verificador 50 del componente ambientes educativos y protectores.

- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER La madre comunitaria indica que no ha descargado la póliza de los beneficiarios s de la UDS lo que impide su verificación incumpliendo lo establecido en el estándar 44 verificador 48 del componente ambientes educativos y protectores.

- Por qué en la UDS LOS PITUFOS no dispone de hoy los elementos necesarios para la conservación y almacenamiento de los alimentos frutas y verduras incumpliendo lo establecido en el estándar 19 verificador 17 del componente salud y Nutricion.
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS El área de elaboración y distribución de alimentos evidencia sistema de ventilación, pero esta no cuenta con malla anti-insectos, se evidencian vectores como insectos (moscos) en la cocina y zona de manejo de residuos, la estufa presenta óxido en la parte inferior y en los cajones de la a la cena, el mesón de la cocina se encuentra deteriorado se evidencian bordes sin baldosa o enchapado incumpliendo lo establecido en el estándar 19, 20, 21, 22 verificador 20 del componente salud y nutrición.
- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER El elemento dispuesto para la conservación de los alimentos (nevera) no se encuentra en condiciones aptas para él almacenamiento de alimentos de la UDS incumpliendo lo establecido en el estándar 19 verificador 26 componente salud y nutrición.
- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER Se observa presencia de vectores (moscas) en el área de la cocina y diversos lugares de la UDS incumpliendo lo establecido en el estándar 19, 20, 21 y 22 verificador 24 componente salud y nutrición.

- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER Se observa que los alimentos (pollo, plátano y ensalada) no cuentan con el gramaje establecido en la guía de estandarización de porciones incumpliendo lo establecido en el estándar 13 y 14 verificador 31 componente salud y nutrición.
- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER En el servicio del día de hoy 21 de noviembre de 2024 se realiza intercambio de yuca por plátano y fresas por piña sin embargo la madre comunitaria no diligencia el formato listo de intercambio incumpliendo lo establecido en el estándar 14 componente salud y nutrición
- En la UDS ALEGRIAS DE CRECER El usuario A.G.R.O no cuenta con esquema de vacunación actualizado incumpliendo lo establecido en el estándar 11 verificador 58 componente salud y nutrición.
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS Las RAM de las madres comunitarias no cuentan con diligenciamiento de asistencia e inasistencia de los beneficiarios en los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2024 incumpliendo lo establecido en el estándar 54 verificador 30 del componente administrativo y de gestión
- Por qué en la UDS ALEGRIAS DE CRECER Se evidencia que en la documentación de los beneficiarios existen formatos que hacen parte de un operador distinto al que actualmente está prestando el servicio incumpliendo lo establecido en el componente administrativo y de gestión.
- Por qué en la UDS LOS PITUFOS La EAS no reporta ante ICBF el permiso otorgado a la madre comunitaria, la señora Claudia Marcela Córdoba barriga para el 27 de noviembre de 2024 por motivo familiar, es de mencionar que los usuarios de la madre comunitaria no se les brindó servicio Así mismo indica la madre comunitaria que ella emitió correo a la EAS solicitando el permiso con fecha de 5 de noviembre 2024 (evidencia correo electrónico) incumpliendo componente talento humano.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de confirmar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, las consecuencias que se derivan para la entidad que usted representa, en desarrollo de la presente actuación son las siguientes sanciones por incumplimiento pactadas en la cláusula de la siguiente manera:

CLAUSULA TRECE. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO - El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y

40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria.

G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados

TERMINO PARA CONTESTAR

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión concede termino para que presente por escrito las explicaciones y soportes de la superación de los hallazgos requeridos a más tardar el viernes 20 de diciembre de 2024 hora límite 4:00 pm, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y especialmente en el título IV, artículo 42 del manual de contratación del ICBF.

Cordialmente,

SANDRA MILENA VARGAS VARELA
Coordinadora ICBF
Centro Zonal Fusagasugá

Reviso y Aprobó: Sandra Milena Vargas Varela-Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá__
Proyectó: Edna Julieth Calderón - Apoyo Jurídico Centro Zonal Fusagasugá__